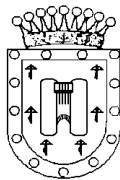


AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA

En el BOTHA de fecha 21 de septiembre, ha sido publicado anuncio en relación al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizarra con fecha 6 de septiembre de 2018, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la financiación de las juntas administrativas integradas en el término municipal de Peñacerrada-Urizarra.

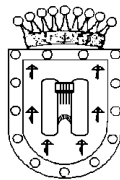
De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público y se abre un plazo de exposición pública de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOTHA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, considerándose este acuerdo como definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna al respecto.

Conforme al acuerdo plenario adoptado, se publica el texto de la modificación de la ordenanza municipal aprobado. (Anexo)

En Peñacerrada, a 21 de septiembre de 2018. El alcalde, Juan José Betolaza Pinedo.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

ANEXO

«Ordenanza sobre la financiación de las juntas administrativas integradas en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del régimen jurídico general de financiación de las Juntas Administrativas de Baroja, Faido, Loza, Montoria, Payueta y Peñacerrada, integradas en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra.

Artículo 2. Carácter de las aportaciones

Las cantidades que, en aplicación de la presente ordenanza perciban las juntas administrativas del municipio de Peñacerrada-Urizaharra, constituyen un ingreso ordinario de sus respectivas haciendas, de libre disposición y no condicionadas, para el sostenimiento y prestación de los servicios que, conforme a la normativa que las regula, les corresponden, así como para financiar los gastos corrientes de organización y gestión del propio concejo.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarias, las Juntas Administrativas de Baroja, Faido, Loza, Montoria, Payueta y Peñacerrada.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Primero: los órganos de gobierno de las entidades locales menores deberán estar legalmente constituidos.

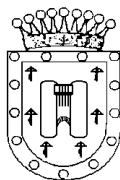
Segundo: el/la regidor/a presidente/a de cada junta administrativa o persona que designe, deberá presentar en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, con anterioridad al 30 de septiembre del año siguiente al que se refieran, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente, las cuentas anuales de su concejo (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava, con acreditación del registro de entrada en el ente foral.

Tercero: los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el ayuntamiento pueda realizar.

Artículo 5. Obligaciones del ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

El ayuntamiento estará sujeto a las siguientes obligaciones:

Primero: el ayuntamiento dotará anualmente en sus presupuestos, una partida presupuestaria en concepto de transferencias corrientes para contribuir a financiar los gastos en los que incurran dichas entidades en los términos establecidos en la presente ordenanza.

Segundo: el ayuntamiento realizará las transferencias en una única aportación antes del 31 de octubre de cada ejercicio, siempre que éstas hayan cumplido las obligaciones señaladas en el artículo 4º de esta ordenanza.

Tercero: con carácter excepcional, en caso de que alguna junta administrativa incumpla las obligaciones establecidas en el art. 4º de la presente ordenanza, el Ayuntamiento procederá al reparto del importe que le pudiera corresponder en concepto de cantidad fija (700,00 €), entre todas aquéllas entidades cuyos órganos de gobierno estén legalmente constituidos y que hayan presentado la documentación exigida en plazo. La cuantía que por este concepto pudiera corresponder será igual para todas las juntas administrativas que opten a este reparto excepcional.

Artículo 6. Criterios de financiación

La financiación se llevará a cabo conforme a la siguiente regla:

Sobre el crédito presupuestado cada año a tales efectos en la partida 943.434.000 transferencias corrientes a las juntas administrativas del municipio, se asignará una cantidad fija de setecientos euros (700,00 euros) a cada una.

El resto se dividirá entre el número de empadronados en el municipio, correspondiendo a cada entidad la cantidad proporcional al número de empadronados en su término concejal.

A efectos de financiación, la fecha de referencia para determinar el número de empadronados en el municipio y en cada una de las juntas administrativas, será el 1 de enero del ejercicio económico al que corresponda la transferencia.

Artículo 7. Compatibilidad con otros ingresos

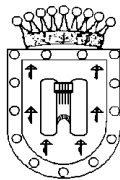
La financiación establecida en la presente ordenanza es compatible con los ingresos propios de cada junta administrativa, así como con cualquier otra subvención o ingreso que puedan recibir de otra entidad, pública o privada, incluso del propio Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Artículo 8.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta ordenanza dará lugar a la no percepción de la financiación anual que corresponda.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se apruebe definitivamente por el ayuntamiento, y sea publicado su texto completo en el BOTHA, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del citado texto legal.

Anexo I

Trabajos de desbroce, mantenimiento y acondicionamiento de caminos

Los trabajos de desbroce de los caminos catalogados identificados en plano adjunto (anexo II), que discurren por los distintos términos concejiles del municipio, serán costeados anualmente por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

Por otro lado, los trabajos de desbrozados, acondicionamiento y mantenimiento de los caminos no catalogados, será ejecutado por cuenta de cada entidad titular.

Anexo II

Plano (a disposición de los interesados en el ayuntamiento).

En Peñacerrada, a 21 de septiembre de 2018.